



PLAN DE CONTINGENCIA
COVID - 19

Síntomas del Covid-19

Los síntomas más habituales son los siguientes:

- Fiebre
- Tos seca
- Cansancio

Otros síntomas menos comunes son los siguientes:

- Molestias y dolores
- Dolor de garganta
- Diarrea
- Conjuntivitis
- Dolor de cabeza
- Pérdida del sentido del olfato o del gusto
- Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies

Los síntomas graves son los siguientes:

- Dificultad para respirar o sensación de falta de aire
- Dolor o presión en el pecho
- Incapacidad para hablar o moverse

Si presentas síntomas graves, busca atención médica inmediata. Sin embargo, siempre debes llamar a tu doctor o centro de atención sanitaria antes de presentarte en el lugar en cuestión.

La Cámara de Comercio de la provincia de Cáceres ha recopilado las correspondientes medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de carácter temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19. Cabe subrayar que Extremadura mantendrá el nivel de alerta 3 para frenar los contagios de coronavirus hasta el próximo de 10 de enero.

REUNIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y CERRADOS



Máximo de **6 personas**

Excepto convivientes, trabajo o cumplimiento deber legal

VELATORIOS Y ENTIERROS



Máximo **10 personas** en espacios al aire libre

Máximo **10 personas** en espacios cerrados

Máximo **15 personas** en la comitiva para el enterramiento o en la despedida

BODAS Y OTRAS CEREMONIAS RELIGIOSAS Y/O CIVILES



En los lugares de culto no se podrá superar el **40% del aforo**

En instalaciones públicas o privadas no podrá superarse el **40% del aforo**.

Límite máximo **100 personas al aire libre y 50 en espacios cerrados**.

Bautizos y Comuniones: máximo **100 personas al aire libre y 50 en espacios cerrados**.

En la celebración de bodas:

En hoteles o restaurantes, un máximo de **100 personas**.

Fuera de hoteles o restaurantes, **100 personas al aire libre y 50 en espacios cerrados**.

En la celebración de comuniones y bautizos:

En hoteles o restaurantes, un máximo de **30 personas**.

Fuera de hoteles o restaurantes, máximo de **15 personas**.

LUGARES DE CULTO



No superar el **40% del aforo**

LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y CENTROS COMERCIALES



En los locales comerciales minoristas, y en aquellos locales que se encuentren dentro de un parque y/o centro comercial, no se podrá superar el **40% del aforo**.

En las zonas comunes de los parques y/o centros comerciales no se podrá superar el **30% del aforo** y queda prohibida la utilización de las zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso.

MERCADILLOS



No superar el **30% del aforo** del espacio donde se ubique

ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN



En los que esté permitido el consumo dentro del local, no se podrá superar el **40% del aforo**.
Queda prohibido el consumo en barra.

Se permite el encargo de comida y bebida para llevar en el propio establecimiento.

Asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad entre las mesas y agrupaciones de mesas.

Límite máximo de personas en la mesa o agrupación de mesas de **6 personas**.

En los locales con terrazas al aire libre autorizadas, el porcentaje de ocupación no podrá superar el **50% de las mesas permitidas**.

CINES, AUDITORIOS Y DEMÁS ESPACIOS CULTURALES CON CARPA Y AL AIRE LIBRE



En cines, teatros, auditorios, circos y similares, se deberá contar con butacas preasignadas y no se podrá superar el **50% del aforo** autorizado.

En el resto de locales distintos de los anteriores, en lugares cerrados, no se podrá superar el **35% del aforo** autorizado, ni reunirse más de **50 personas**.

Cuando se trate de actividades al aire libre, el público deberá estar sentado, guardando la distancia de seguridad y no se podrá superar el **50% del aforo** autorizado ni reunirse más de 200 personas.

PLAZA DE TOROS Y LUGARES DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS



Los asientos deberán ser preasignados, y no se podrá superar el **40% del aforo** autorizado.
Máximo de **200 personas**.

INSTALACIONES DEPORTIVAS



En instalaciones cubiertas, el aforo se limita al **30% de la capacidad** de uso deportivo. No está permitida la asistencia de público.

En instalaciones al aire libre, el aforo se limita al **40% de la capacidad** de uso deportivo.

En los centros deportivos (gimnasio y similares), se establece un límite del **30% del aforo**.

PISCINAS RECREATIVAS



No superar el **30% del aforo** del espacio donde se ubique

TURISMO ACTIVO



Solo podrán realizarse en grupos de hasta **10 personas**.

En Parques Naturales no podrá superarse el **20% del aforo** permitido.

CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, CONFERENCIAS Y REUNIONES DE NEGOCIOS



Su realización será **vía telemática**.

ACADEMIAS, AUTOESCUELAS Y CENTROS DE ENSEÑANZA (No incluidos en art.9 R.D. Ley 21/2020, de 9 de junio)



La actividad presencial no podrá superar el **35% del aforo** (incluidas las academias de baile)

OTROS EVENTOS MULTITUDINARIOS



Quedan **suspendidos** todos los eventos multitudinarios.

#FrenemosLaPropagación

